

ECUADOR

El Ecuador es una república constitucional con una población de unos 14,3 millones de habitantes. En 2008, el electorado aprobó por referéndum una nueva Constitución, la cual entró en vigencia en octubre de ese año, aunque muchas de sus disposiciones continuaban siendo implementadas. En abril de 2009, el electorado volvió a elegir a Rafael Correa para un segundo mandato presidencial y eligió a los miembros de la Asamblea Nacional, mediante elecciones que, en términos generales, fueron consideradas libres y justas. Las autoridades civiles retuvieron el control efectivo de las fuerzas de seguridad.

Los problemas de derechos humanos continuaron en los siguientes campos: delitos aislados de homicidio y uso de fuerza excesiva por las fuerzas de seguridad, a veces con impunidad; condiciones precarias en las cárceles; arrestos y detenciones arbitrarios; corrupción y otros abusos por parte de las fuerzas de seguridad; un alto número de detenidos en espera de juicio; y corrupción y denegación de las garantías procesales dentro del sistema judicial. El presidente Correa y sus funcionarios continuaron con ataques legales y verbales contra los medios de comunicación independientes. Continuaron los problemas sociales, entre los que cabe citar la agresión física contra los periodistas; la violencia contra las mujeres; la discriminación de las mujeres, los pueblos indígenas, los afroecuatorianos, además de las personas por su orientación sexual; la trata de personas; la explotación sexual de menores; y el trabajo infantil.

RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluida la protección contra:

a. La privación arbitraria o ilícita de la vida

Ni el gobierno ni sus agentes cometieron homicidios por motivos políticos; no obstante, se siguieron recibiendo denuncias de fuentes fidedignas de que las fuerzas de seguridad usaron fuerza excesiva y cometieron algunos homicidios aislados.

El 23 de abril, la entidad gubernamental Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado publicó un informe que exponía la existencia de una pandilla de sicarios integrada por policías en servicio activo. El informe establecía que la policía formaba parte de un grupo dedicado a la "limpieza social" que mató a delincuentes en Quevedo, provincia de Los Ríos. En julio, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, Philip Alston, subrayó los niveles "escandalosos" de impunidad por homicidios en el país durante el año. Acusó a la policía de no investigar casos que califican como "ajuste de cuentas" entre diferentes pandillas o grupos criminales y declararon que esto "crea una cobertura fácil para los policías cuando ellos mismos están implicados en los homicidios".

El primero de agosto, los oficiales de policía Nixon Guaman y Rolando Gualapanti presuntamente dispararon contra Christian Quimis Lozano y lo mataron. La policía declaró que los miembros de la pandilla mataron de un tiro a Quimis Lozano antes de que la policía lo encontrara, mientras que los miembros de la familia afirmaron que vieron a la policía perseguirle

y dispararle. La policía inició una investigación sobre el caso, pero los dos agentes permanecieron en servicio activo. Los agentes acusados no se presentaron a la primera audiencia, y se cambió la fecha para la audiencia.

En el año 2008 los cuerpos de tres hombres fueron hallados dentro de un automóvil en Manta. Una de las víctimas era Yandry Vélez, quien presuntamente se había refugiado en Manta para esconderse de Diego Erazo, Jefe del Grupo de Apoyo Operacional de la Policía Judicial de Pichincha. La familia afirmó que la policía mató a Vélez y a sus amigos bajo órdenes del alcalde. Esta investigación fue sobreesída al finalizar el año por insuficiencia de pruebas.

El 5 de junio, la comisión presidencial creada en 2007 para investigar las violaciones de derechos humanos ocurridos entre 1984 y 2008 expidió su informe final. La comisión informó que durante ese período había encontrado numerosas violaciones graves, incluidos homicidios (véase la sección 5).

La justicia por parte de escuadras de vigilancia continuó siendo un problema. La violencia de ese tipo ocurrió en particular en las comunidades indígenas y los vecindarios pobres de las ciudades principales donde había poca presencia policial.

El 25 de mayo, Víctor Eduardo Naranjo Morejón y Pedro Mesías Velasco Morejón fueron golpeados y quemados vivos por la comunidad local en la provincia de Orellana. Uno de los hombres había luchado violentamente con un profesor local indígena. Después del homicidio, la policía detuvo a ocho personas y el fiscal abrió una investigación, la cual seguía en curso al finalizar el año.

El 13 de julio, en la provincia de Chimborazo, miembros de la comunidad irrumpieron en un destacamento policial y procedieron a agredir y a quemar vivo a José Ariel Pichu Toledo y a Antonio Alfredo Delgado Navarrete, quienes fueron acusados de robarle \$4.000 (el dólar estadounidense es la moneda oficial) a una mujer y matar a un taxista. Antonio Delgado murió cinco días después debido a las quemaduras. El fiscal provincial declaró que se estaba estudiando el caso, pero no se habían realizado detenciones al finalizar el año.

El 25 de julio, Ángel Molina fue quemado vivo por miembros de la comunidad en la provincia de Azuay por robar bidones de gasolina. Molina murió poco tiempo después en un hospital local. La policía inició una investigación, pero no se había hecho ningún arresto al finalizar el año.

b. Desapariciones

No hubo ningún informe sobre desapariciones motivadas por razones políticas.

En septiembre las autoridades abrieron una investigación y detuvieron a 17 agentes de policía con respecto a la desaparición notificada de Georgy Cedeño en septiembre de 2009 (véase la sección 1.c).

El secuestro criminal con fines de lucro constituyó un problema creciente en algunas regiones del país. También se recibieron denuncias de extorsión y amenazas de secuestro de ganaderos, agricultores y empresarios a lo largo de la frontera con Colombia. De enero a noviembre la policía registró 25 casos de secuestros y aproximadamente 700 casos de "secuestros exprés" (en

los cuales la víctima es conducida en un taxi y forzada a retirar fondos personales de los cajeros automáticos), frente a 28 casos de secuestros y 347 de "secuestros exprés" en 2009.

c. Tortura y otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante

Si bien la Constitución y las leyes prohíben la tortura y formas similares de intimidación y castigo, se informa que algunos agentes de policía sometieron a tortura y abuso a sospechosos y presos, a menudo con impunidad. En julio el defensor del pueblo reconoció que "la tortura es una práctica que se ha arraigado".

La Constitución declara ilegal "cualquier forma de tortura"; el código de procedimiento penal (CPC) contiene una disposición similar y criminaliza el uso de la tortura para forzar confesiones por parte de las autoridades estatales y los miembros de la policía o los militares. La Procuraduría General de la República encontró información sobre el encarcelamiento de presuntos torturadores, pero clasificó estos casos como "crímenes contra la vida" y no como "tortura". Esas personas a menudo fueron multadas en lugar de encarceladas. Según la Unidad de Registro y Control del Consejo de la Judicatura, durante el año se presentaron 17 casos de tortura, con 12 demandados en prisión en espera de juicio y condena.

En el mes de noviembre, la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador (CEDHU) registró 159 casos de supuesta "tortura" o "agresión física injustificada" por las fuerzas policiales. La CEDHU informó que la policía golpeó a los sospechosos y usó gases lacrimógenos durante los arrestos, y que la policía golpeó y amenazó a los sospechosos en todos los interrogatorios para obligarlos a confesar los delitos.

El 25 de julio, Omar Vidal acusó a cinco agentes de policía de atacarlo y detenerlo arbitrariamente. Vidal llamó a la policía después de un robo pero declaró que la policía lo atacó y lo golpeó en la cara. Los fiscales iniciaron una investigación y solicitaron las filmaciones de las cámaras públicas de vigilancia para obtener pruebas en este caso. Debido a la investigación, el 20 de agosto dos de los oficiales acusados, Wilmer Germán Galarza Loor y Armando Patricio Campoverde Llamuca, fueron separados de la fuerza. Se suspendió a otro oficial, Jorge Macias Moreira.

En marzo el ministro del interior solicitó que el fiscal general investigara el caso de tres hermanos, Jenny Karina Pico Suárez, Fabricio Colón Pico Suárez y Javier Universi Pico Suárez, y su padrastro, Georgy Hernán Cedeño Saltos. La familia Suárez Pico acusaba a siete miembros del Grupo de Apoyo Operacional de la Policía Nacional de detenerlos ilegalmente y torturarlos en el norte de Quito el 30 de septiembre y el 1 de octubre de 2009. La familia afirmó que Cedeño había desaparecido después de ser detenido con los demás. Los hermanos presentaron una denuncia en la policía, que inicialmente se negó a abrir una investigación. El 8 de septiembre, las autoridades iniciaron una investigación y posteriormente detuvieron a 15 oficiales de policía del Grupo de Apoyo Operacional y a dos del Grupo de Operaciones Motorizadas y los acusaron de participar en la detención y la tortura arbitraria. El 30 de octubre, un juez liberó a los sospechosos del Grupo de Operaciones Motorizadas, habiendo dictaminado que estaban siguiendo órdenes de sus superiores.

El 6 de septiembre el ministro del interior le pidió a la Policía Nacional que reabriera una investigación sobre siete oficiales de policía involucrados en el caso de 2008 de tres hombres en

Quito que declararon que la policía los había torturado para forzarlos a confesar que habían participado en un robo. En 2009 se retiraron todas las acusaciones de robo contra los sospechosos. Mientras el fiscal solicitó que el caso contra todos los oficiales de policía fuera sobreseído, se mantuvieron los cargos contra los oficiales de rango inferior. La investigación siguió abierta, y todos los oficiales permanecieron en servicio activo.

Desde el año 2007 hasta agosto del 2010, la Policía Nacional mantuvo 503 tribunales disciplinarios por abusos cometidos por la policía. Como resultado, 367 agentes de policía fueron destituidos, 171 fueron arrestados y 68 fueron sancionados. El 7 de septiembre, el ministro del interior reabrió 290 casos de presuntos abusos policiales. Los tribunales continuaban al finalizar el año.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Por lo general, las condiciones en las cárceles y los centros de detención fueron precarias y tendían a ser peores en las zonas costeras tropicales que en las zonas altas templadas. El ministro de justicia José Serrano declaró que los establecimientos existentes estaban superpoblados en un 93 por ciento.

Varias prisiones registraron graves brotes de enfermedad, y a menudo la atención médica fue inadecuada. La asignación diaria para las raciones en la prisión era de un dólar por preso; los reclusos a menudo complementaron las raciones comprando sus propios alimentos. La Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS) informó que 42 prisioneros murieron en el año, frente a seis defunciones ocurridas en 2009.

El hacinamiento continuó siendo un problema crónico en la mayoría de las instalaciones penales, aunque el número de detenidos disminuyó marcadamente en el año 2009 debido a una ley que limita el período de tiempo de detención sin condena o sentencia. La disminución también puso de manifiesto el trabajo sostenido de una fiscalía pública temporal que contrató a más de 150 abogados para defender a los presos pobres, especialmente los que esperaban ser juzgados. Al mes de julio, la DNRS informó que en 38 establecimientos cuya capacidad máxima era de 8.480 reclusos, había 11.800 presos, un aumento con respecto a los 10.808 del año anterior.

Según un informe de la organización no gubernamental internacional “*Prisoners Abroad*”, los recursos en las prisiones eran mínimos y se esperaba que los prisioneros (y sus familias) proporcionaran casi todos los colchones, la ropa y los medicamentos. Se proporcionaron tres comidas muy básicas al día, pero los prisioneros informaron que la calidad de los alimentos solía ser muy deficiente. Había generalmente agua caliente en la cárcel de mujeres, aunque no en la de hombres. La escasez de agua fue común en la cárcel de mujeres en Quito. El hacinamiento crónico y la falta de medidas preventivas de salud hicieron que las enfermedades se propagaran muy rápidamente. La atención de salud fue mínima y sólo suficiente para las urgencias.

Las condiciones eran notablemente mejores en la cárcel de mujeres de Quito que en los presidios de hombres. No había adolescentes ni niños mayores de tres años de edad viviendo con sus madres encarceladas. Para los menores de tres años, que no pueden ser separados de sus madres, había guarderías instaladas dentro de los centros de detención. Las personas en prisión preventiva convivían con las reclusas condenadas. Según la CEDHU, se asignaba a guardias

varones la responsabilidad de cuidar a las reclusas y ellas declararon que los guardias solicitaron favores sexuales a cambio de asistencia.

Aunque en la mayoría de los casos el gobierno permitió que los observadores independientes de instituciones de defensa de los derechos humanos visitaran las cárceles, a veces las autoridades no permitieron que esos observadores visitaran a los presos que estaban incomunicados después de haber sido presuntamente golpeados. La DNRS declaró que todos los funcionarios y representantes adecuadamente identificados de las ONG pudieron visitar a los presos; no obstante, muchas veces los observadores y las autoridades no pudieron encontrar a los reclusos debido a registros mal llevados y a la corrupción de los funcionarios de prisiones. Según un informe de “*Prisoners Abroad*”, tres días a la semana los reclusos tuvieron permitidas visitas que duraban todo el día, y en las prisiones de hombres, las mujeres podían pernoctar cada sábado de por medio.

Un nuevo establecimiento de máxima seguridad, con más de 70 celdas de ocupación doble, se abrió en julio en Guayaquil. Otro Centro de Rehabilitación Social se abrió en Santo Domingo en octubre cuando 80 prisioneros fueron transferidos allí. Una vez finalizado, el establecimiento tendrá cabida para un máximo de 1.054 presos tanto en los pabellones de hombres como de mujeres. El 31 de agosto el gobierno declaró que el sistema penitenciario estaba en estado de emergencia debido al hacinamiento y las condiciones precarias y presupuestó \$40 millones para comenzar la construcción de cuatro establecimientos nuevos en 2011.

d. Arresto o detención arbitrarios

Si bien la Constitución prohíbe el arresto o la detención arbitrarios, en 2006 el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria señaló que las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, el Código Penal y algunos reglamentos adoptados por las autoridades centrales o provinciales “socavan las garantías y la protección ofrecidas”.

Función de la policía y el aparato de seguridad

La Policía Nacional está subordinada a la autoridad del Ministerio del Interior. La eficacia de la Policía Nacional se vio perjudicada por la corrupción, la deficiencia en los procedimientos de contratación y la falta de adiestramiento, supervisión y recursos. A pedido de la Policía Nacional las ONG impartieron capacitación sobre cuestiones de los derechos humanos a los agentes de policía. El gobierno emprendió importantes iniciativas para mejorar el nivel de preparación de la policía, incluido el aumento de fondos, sueldos y adquisición de equipos.

Algunos municipios, como Quito y Guayaquil, tienen sus propias fuerzas de policía metropolitana, además de la Policía Nacional. La provincia de Guayas cuenta también con un departamento municipal autónomo de policía de tránsito. Una oficina de asuntos internos de la policía investiga denuncias contra agentes de policía y puede remitir casos a los tribunales. Varias ONG confiables alegaron excesos esporádicos en el uso de la fuerza por parte de algunos agentes de la policía metropolitana de Quito y Guayaquil.

El 30 de septiembre, la Policía Nacional en el cuartel del Primer Regimiento de Quito realizó una huelga por sus beneficios, la cual se extendió rápidamente a otros destacamentos de policía en toda la nación y en algunas unidades militares. La manifestación en Quito se tornó violenta, y

cuando el Presidente Correa visitó el cuartel para tratar de convencer a los manifestantes de que concluyan su huelga, fue atacado, agravando una lesión en la rodilla recientemente operada. Correa buscó refugio y recibió tratamiento en el Hospital de la Policía Nacional; y finalmente fue rescatado esa noche en una operación combinada policial/militar después de expresar temor por su seguridad personal, basado en las acciones de los manifestantes de la policía en los alrededores del hospital durante el día.

El 30 de septiembre, el Presidente Correa declaró un estado de excepción de cinco días para toda la nación, para permitir que los militares asumieran las responsabilidades de la policía y restaurasen el orden. A partir del primero de octubre y en los días siguientes, los militares asumieron las responsabilidades policiales y patrullaron las calles. La policía empezó a retomar sus responsabilidades el primero de octubre y en pocos días volvió a sus patrullas normales en coordinación con los militares.

El 5 de octubre, el estado de excepción fue extendido tres días más en toda la nación. El 9 de octubre, el Presidente Correa extendió el estado de excepción sólo para Quito, permitiéndoles a los militares continuar ejerciendo las responsabilidades policiales en la protección de los establecimientos gubernamentales, incluida la Asamblea Nacional. El estado de excepción en Quito caducó el 7 de diciembre.

Después de la manifestación, la Fiscalía General del Estado inició 10 investigaciones diferentes por intento de asesinato al presidente, amenaza a la seguridad interna, asesinato, rebelión y sabotaje. Las 10 investigaciones estaban en curso al finalizar el año. Los fiscales acusaron formalmente a no menos de 65 personas y tomaron declaración a más de 700. La Policía Nacional también llevó a cabo las investigaciones internas resultantes en sanciones administrativas para la policía que desobedeció las órdenes. Veintitrés personas quedaron supuestamente bajo arresto antes del juicio mientras las investigaciones continuaban, y 33 quedaron en libertad bajo fianza. En dos ministerios 14 empleados fueron acusados de paralizar los servicios públicos durante la manifestación y fueron despedidos de sus empleos.

Procedimientos de arresto y trato durante el período de detención

La ley exige que las autoridades expidan órdenes de arresto específicas por escrito antes de la detención, y las autoridades deben presentar cargos por un determinado delito penal contra el sospechoso en las 24 horas siguientes a su arresto. En el término de las 24 horas siguientes al arresto, los detenidos pueden cuestionar la legalidad de su detención por medio de una petición de hábeas corpus interpuesta ante un juez en la localidad donde la detención haya tenido lugar. La Constitución estipula que un preso puede quedar en libertad sólo mediante una orden judicial.

La ley estipula que las embarazadas no pueden permanecer en establecimientos carcelarios durante el período de detención previo al juicio, aunque las mujeres que están embarazadas o quedan embarazadas después de la sentencia deben permanecer encarceladas. Sin embargo, según ONG confiables, fuentes policiales, e informes de la prensa, muchas embarazadas fueron encarceladas en lugar de estar recluidas en sus hogares durante el período de detención previo al juicio.

Se permite fijar una fianza solamente en el caso de delitos punibles con penas de prisión de menos de 5 años, y se prohíbe en casos de delitos por intolerancia, delitos sexuales y de violencia doméstica y aquellos que el juez considere que puedan sembrar pánico en la población.

La detención, desde la investigación hasta el juicio y mientras dure este último, es legal si un juez determina que es necesaria y si se presentan pruebas de que se ha cometido un delito. La ley limita la detención inmediata a 24 horas por *in flagrante delicto* o para permitir que comience la detención durante la fase de investigación. En la mayoría de las jurisdicciones, la detención inmediata suele ser mucho más prolongada. Si el informe de la investigación no es favorable, el juez puede ordenar la detención preventiva, por un plazo límite de seis meses por delitos menores y un año por delitos mayores.

La ley limita el período en que los presos pueden estar detenidos después de formularse acusaciones formales, pero antes de que se expida una condena o sentencia, a seis meses en el caso de delitos menores (los penados con "encarcelamiento correccional") y un año en el caso de delitos mayores. Sin embargo, las autoridades eludieron reiteradamente esta disposición presentando nuevas acusaciones antes de que venciera el plazo. La mayoría de los acusados permanecieron encarcelados durante la fase de investigación. Según la información pública al mes de julio, estaban pendientes las sentencias de aproximadamente el 53 por ciento de los detenidos.

Si bien la ley concede a los detenidos el derecho de acceso inmediato a abogados y familiares, hubo demoras según las circunstancias y la disposición de los funcionarios de aplicar la ley; los presuntos narcotraficantes a menudo esperaban de 24 a 48 horas a que se realizaran esas visitas. Los detenidos que tenían suficientes recursos, sobornaban a las autoridades carcelarias para que les facilitaran el acceso y tenían teléfonos móviles. La CEDHU informó que un número no precisado de reclusos en fase de investigación preliminar estaba detenido en instalaciones de la Policía Judicial donde no se permitían las visitas de familiares ni de abogados.

Aunque la ley prohíbe la detención en régimen de incomunicación, las organizaciones de defensa de los derechos humanos siguieron denunciando violaciones esporádicas. Las autoridades responsables de decidir sobre la validez de las detenciones a menudo permitían la elevación de acusaciones carentes de fundamento, ya sea por sobrecarga de trabajo o porque el acusador los sobornaba. A menudo se usó el sistema como medio de acoso en casos civiles, en que una parte buscaba el arresto de la otra con acusaciones penales.

e. Denegación de juicio público imparcial

Si bien la Constitución estipula que el poder judicial es independiente, en la práctica el poder judicial fue a veces vulnerable a presiones externas y a corrupción. Los medios de comunicación informaron extensamente sobre la vulnerabilidad del poder judicial en cuanto a sobornos a cambio de decisiones y resoluciones de causas legales en forma favorable y sobre jueces que distribuyeron casos a abogados externos quienes, por su parte, redactaron sentencias judiciales y las devolvieron al juez presidente para su firma. Ocasionalmente los jueces adoptaron decisiones por influencia de los medios de comunicación o por presiones políticas y económicas.

La Constitución prevé un sistema judicial unificado, que abolió los sistemas judiciales militares y policiales separados. El 27 de abril, la Asamblea Nacional aprobó una ley mediante la cual se

incorporaba a los miembros de las cortes militares y policiales anteriores al sistema judicial ordinario; como resultado, los tribunales ordinarios dictan sentencia en casos policiales y militares.

La apelación hecha en 2005 por 27 magistrados de la Corte Suprema, que el Congreso había sustituido en 2004, seguía pendiente en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Procedimientos judiciales

A pesar del empeño puesto en modernizar el régimen judicial, el poder judicial siguió funcionando con lentitud e incongruencia. Hubo prolongadas demoras antes de que la mayoría de los casos llegara a juicio. Según los informes, los jueces emitían fallos más rápida o lentamente como resultado de presiones políticas y, en algunos casos, del pago de sobornos. Las deficiencias del sistema judicial contribuyeron a crear situaciones en que algunas comunidades aplicaron la ley por cuenta propia, como en el caso de violencia colectiva contra presuntos delincuentes.

El sistema de justicia carece de jurados. Se presupone que los acusados son inocentes hasta que se demuestre lo contrario y tienen derecho a un juicio público, a abogados defensores y a apelar. Pueden presentar pruebas, negarse a prestar testimonio autoinculpatorio, y confrontar y contrainterrogar a los testigos. La ley confiere estos derechos a todos los ciudadanos. La Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal creada en 2007 se convirtió en la autónoma Defensoría Pública y cuenta con 127 abogados defensores en lo penal a cargo de 4.800 casos. Además, se contrataron 300 abogados de centros de servicios legales, y tuvieron a su cargo alrededor de 7.800 casos adicionales.

Grupos de la sociedad civil, colegios de abogados, universidades --algunos contratados por la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal-- continuaron apoyando a grupos vulnerables carentes de acceso a los servicios de defensa jurídica.

El sistema judicial ordinario juzgó a la mayoría de los acusados, aunque algunos grupos indígenas juzgaron a sus miembros independientemente por transgresiones de las reglas tribales. Aunque la ley y la Constitución reconocen el derecho de las comunidades indígenas a aplicar sus propios sistemas de justicia basados en sus tradiciones y costumbres, no especifican cómo habría de ejercerse este derecho. Este sistema paralelo dio lugar a dudas no sólo sobre la jurisdicción y conformidad con el derecho a un juicio justo sino también la posibilidad de resultados incongruentes entre los sistemas.

Las reformas del Código de Procesamiento Civil (CPC) que entraron en vigor en 2009 distorsionaron el sistema judicial en lo penal, al limitar por ejemplo el plazo de detención previo a la sentencia pero permitiendo que los fiscales presentaran nuevas acusaciones contra el mismo sospechoso por diferentes delitos para mantener detenidos a los sospechosos. Además, la constitución coloca a la Fiscalía General del Estado dentro del poder judicial y bajo su supervisión, otorgando poder exclusivo al Consejo de la Judicatura para capacitar, evaluar y disciplinar a los fiscales. Esto también amenazó la independencia de la fiscalía respecto de cuáles casos investigar e inculpar. En el sistema actual, algunas decisiones de la Fiscalía pueden ser presentadas para revisión por un magistrado en una audiencia acusatoria, probatoria, realizada durante la fase de investigación del juicio. Las reformas del CPC encaminadas a otorgar protección en el proceso penal dieron lugar a un sistema más complejo y a veces confuso,

haciendo que el proceso judicial fuera más lento, con vestigios del antiguo sistema inquisitorial, que exigía que ciertos asuntos se presentaran por escrito. Aumentó la protección de algunos derechos de los acusados. Por ejemplo, es posible otorgar no menos de 20 audiencias previas a la preparación para la audiencia del juicio (similar a una audiencia preliminar), que incluye dictaminar en las mociones relacionadas con las cuestiones probatorias antes del juicio.

Detenidos y presos políticos

No hubo ningún informe de presos ni de detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los juzgados civiles y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo general considerados independientes e imparciales, tramitan las demandas de indemnización por daños y perjuicios causados por violaciones de los derechos humanos y demandas de cese de dichas violaciones. Sin embargo, casi no se presentaron demandas civiles de indemnización por daños y perjuicios por causa de presuntas injusticias del Estado puesto que esas demandas llevaban mucho tiempo y eran difíciles de procesar, dado que a los jueces les llevaba hasta 10 años dictar sentencia sobre los méritos de cada caso.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución y la ley prohíben esos actos y, por lo general, el Estado respeta esas prohibiciones en la práctica.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La Constitución estipula la libertad de expresión y de prensa, pero el gobierno ha restringido esos derechos en la práctica. Los ataques legales y verbales contra la prensa de parte del Presidente Correa y su gobierno continuaron durante el año. Las relaciones entre la prensa y el gobierno continuaron deteriorándose y hubo denuncias de censuras indirectas y de autocensura. Durante el año varios conocidos comentaristas políticos de televisión y de radio renunciaron, atribuyendo públicamente sus decisiones a la presión del gobierno sobre sus medios de comunicación.

En general, las personas pudieron criticar al gobierno pública o privadamente sin represalias. Sin embargo, es ilegal amenazar o insultar al presidente o al poder ejecutivo, y los infractores pueden recibir penas de seis meses a dos años de encarcelamiento o una multa de \$16 a \$77. Mientras los medios independientes permanecieron activos y expresaron una amplia gama de opiniones, incluidas las que criticaban al gobierno, la ONG Red de Monitoreo de las Amenazas a la Libertad de Prensa notificó 151 casos de acoso (amenazas, ataques o arrestos) contra periodistas u otros representantes de la prensa.

El 17 de enero, algunas personas no identificadas irrumpieron en la casa de Alfredo Negrete, director ejecutivo de la Asociación Ecuatoriana de Periodistas. Si bien la casa fue cuidadosamente registrada, solo faltaron elementos de poco valor.

En 27 de enero, la policía detuvo durante nueve horas a Carlos Julio Solano por hacer supuestamente un gesto obsceno al presidente cuando salía de una estación de televisión. El Presidente Correa posteriormente pidió disculpas por los abusos de la policía.

Un informe de la Sociedad Interamericana de Prensa del 3 de marzo declaró que el gobierno "redobló su ofensiva" contra la libertad de prensa. Según el informe de 2009 del Relator Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la Libertad de Expresión, el "Ecuador ha visto un creciente clima de polarización en el cual han aumentado los ataques y las amenazas contra los periodistas y los medios de comunicación de todos los puestos de redacción".

El 13 de marzo, el Presidente Correa alentó a los ciudadanos a que se organizaran y supervisaran la actividad de los medios de comunicación y promovieran juicios contra los periodistas cuyas actividades pudieran infringir los derechos humanos.

El 16 de mayo, un periodista del periódico El Mercurio en la ciudad de Manta fue asaltado supuestamente por agentes de policía y detenido durante más de una hora por rehusarse a entregar su cámara. El periodista estaba cubriendo un accidente automovilístico en un área donde la policía usó gases lacrimógenos para controlar un incidente.

En junio y julio, durante la transmisión de los partidos de la Copa Mundial de Fútbol, el gobierno realizó una campaña mediática contra la prensa, refiriéndose a los medios de comunicación como corruptos y delincuentes. La campaña utilizó expresiones como "nadie les cree más" e imágenes, como una serpiente que saltaba fuera de la pantalla de televisión. Varios medios de comunicación pidieron que el gobierno aclarara a quiénes estaba dirigida la acusación. El 9 de julio, el secretario nacional legal, Alexis Mera, declaró que el gobierno no estaba obligado legalmente a responder a estas averiguaciones.

El 25 de junio, una transmisión pública nacional criticó a Jorge Ortiz, de Teleamazonas, por formular críticas contra el Presidente Correa durante su programa de televisión el 20 de junio. El gobierno exigió que esa transmisión pública nacional se transmitiera durante el programa de televisión de Ortiz en directo el 25 de junio. Teleamazonas posteriormente pidió disculpas por haber dado información errónea en la cual Ortiz basó sus comentarios. El programa de Ortiz se suspendió el 23 de julio, y él renunció a Teleamazonas el 28 de agosto.

Hubo varios incidentes de multitudes o personas en las multitudes que agredieron e insultaron a gritos a los periodistas que cubrían una protesta o evento. También se registraron algunos casos de gran relieve de censura oficial indirecta de los medios.

El Presidente Correa usó regularmente su mensaje radiofónico y televisivo semanal y otras presentaciones públicas para criticar a los medios de comunicación y acusarlos de parcialidad, nombrando con frecuencia a reporteros y medios específicos. Varios periodistas e individuos que forman parte de las asociaciones de prensa locales denunciaron que los "sistemáticos" ataques verbales de Correa contra los medios creaban "un ambiente hostil para los periodistas". También notaron un comportamiento similar de parte de otros funcionarios públicos de alto nivel. Los periodistas declararon que estos ataques llevaron a ejercer la autocensura.

El 5 de abril renunciaron 20 editorialistas del periódico El Telégrafo, administrado por el gobierno, afirmando que el periódico censuró su contenido.

Hubo también casos en los cuales el gobierno usó mecanismos legales para restringir a los medios, incluido el uso de las leyes de difamación para suprimir las críticas. El 26 de marzo, un juez sentenció al periodista Emilio Palacio a tres años de prisión y a pagar una multa de \$10.000 para haber ofendido al funcionario gubernamental Camilo Saman en un artículo titulado "Camilo el Bravucón" que se publicó en agosto de 2009. Palacio apeló la sentencia sobre la base del fallo del 21 de mayo que establecía que el juez que condenó a Palacio no tenía jurisdicción para dictar sentencia en el caso. Antes de que se resolviera la apelación, Saman retiró los cargos.

Dando seguimiento a una comisión auditora de mayo de 2009 de inspección de las concesiones de frecuencia de radio y televisión, en agosto la Contraloría General del Estado emitió un informe que formulaba recomendaciones; sin embargo, estos informes tuvieron poco efecto sobre las transmisiones.

El 20 de enero, las autoridades retiraron los cargos contra Giancarlo Zunino y Félix Pilco, arrestados y detenidos en octubre de 2009 por "separatismo", debido a las pancartas que criticaban al presidente y que habían colgado en Guayaquil.

En 2009 el gobierno investigó al canal independiente de televisión Teleamazonas por transmitir información supuestamente errónea sobre la exploración de gas en la isla de Puná, lo cual llevó en último término a la suspensión de la programación por 72 horas en diciembre de 2009. (Teleamazonas también fue sancionada por otras dos transmisiones en 2009.) El 3 de febrero, Teleamazonas ganó una apelación ante una corte provincial, que ordenó al gobierno compensar a la estación por la suspensión de la programación. El superintendente de telecomunicaciones apeló esta decisión en la Corte Constitucional. El 18 de noviembre, la Corte Constitucional anuló el fallo de la corte provincial. Teleamazonas tiene el derecho de presentar una nueva apelación.

En diciembre de 2009 la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUPERTEL) anunció que la emisora radial La Voz de Arutam, que transmite en la provincia de Morona Santiago a la comunidad indígena shuar, perdería sus derechos de frecuencia por incitar a la violencia durante las protestas indígenas en septiembre de 2009, que terminaron en la muerte de Bosco Wisuma, un manifestante shuar. La estación apeló la decisión y perdió. Sin embargo, el 26 de enero, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones revirtió su decisión de cerrar la emisora radial y en cambio remitió el caso a la Fiscalía General del Estado para que efectuara una investigación criminal de cuatro personas sospechadas de incitar a la violencia contra la radio (véase la sección 2.b.).

La Constitución define el espectro de frecuencias como recurso no renovable, propiedad del estado y dispone que la empresa explotadora de ese recurso no debe recibir mayor beneficio del que recibe el estado. Prohíbe a oligopolios y monopolios la titularidad de los medios de comunicación, así como el uso de las frecuencias. También proscribela participación, en forma de capital e inversiones, de grupos financieros, sus representantes legales, accionistas y miembros de la junta directiva en el control de los "medios sociales de comunicación". También dispone que todas las organizaciones públicas y privadas de medios de comunicación y los órganos normativos deben asegurar el ejercicio de los derechos de comunicación, información y libertad de expresión.

El gobierno de Rafael Correa aplicó una disposición de la Ley de Radiodifusión y Televisión que obliga a todas las estaciones a transmitir gratuitamente programas gubernamentales sobre temas

de salud y educación hasta un máximo de una hora diaria (de lunes a sábado). También hace obligatoria la transmisión gratuita de mensajes e informes del Presidente y de su gabinete. El gobierno pidió regularmente a las estaciones de los medios de comunicación que transmitieran las declaraciones del presidente y otros dirigentes, lo cual redujo la programación paga de las estaciones. Durante las protestas policiales del 30 de septiembre, el gobierno obligó a todas las estaciones a que transmitieran el canal estatal durante casi seis horas, lo cual prácticamente eliminó toda cobertura independiente durante la crisis.

La Constitución estipula el derecho de toda persona a recibir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, pluralista y sin censura previa. También incluye una disposición que estipula que la ley regulará el contenido informativo, educativo y cultural de la programación de los medios de comunicación.

El 20 de abril entró en vigor una ley sobre la participación ciudadana. La ley requiere que los medios de comunicación independientes revelen su información financiera una vez al año si el público lo solicita.

Libertad en Internet

No hubo restricciones del gobierno al acceso a la internet, ni informes de que el gobierno hubiese controlado el correo electrónico ni las salas de conversación (“*chat rooms*”) en la internet. Las personas y los grupos pudieron participar en la expresión pacífica de opiniones por medio de la internet, incluso por correo electrónico. En septiembre SUPERTEL informó que había tres millones de usuarios de la internet, aproximadamente el 21 por ciento de la población. El acceso a la internet en las ciudades más grandes fue amplio, pero en los sitios más alejados fue deficiente.

Libertad académica y eventos culturales

No hubo restricciones gubernamentales sobre la libertad académica ni los eventos culturales.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

Libertad de reunión

La Constitución dispone la libertad de reunión pacífica, y el gobierno generalmente respetó este derecho en la práctica, aunque hubo algunas excepciones. Las manifestaciones públicas requirieron permisos gubernamentales previos, que en general fueron otorgados, aunque hubo algunas excepciones.

El 30 de abril, el estudiante secundario Xavier Gallardo perdió el ojo al protestar el aumento del precio de la leche. Los informes preliminares de la policía fueron poco claros si la causa fue una bala de goma de la policía o una piedra. En mayo el vicepresidente anunció que el gobierno ayudaría al estudiante con toda la atención médica y a acceder a una prótesis. La investigación continuaba al finalizar el año.

El 5 de julio, la Fiscalía General inició una investigación de los líderes indígenas Marlon Santi y Delfín Tenesaca por enfrentamientos con la policía por parte de los manifestantes durante las manifestaciones que rodearon la cumbre de la Alianza Bolivariana de las Américas en Otavalo, provincia de Imbabura. El caso estaba pendiente al finalizar el año.

En julio, una investigación del gobierno sobre la muerte de Bosco Wisuma, asesinado en septiembre de 2009 durante una protesta de los indígenas shuar, halló que Wisuma murió debido a las heridas causadas por perdigones similares a las causadas por las armas indígenas usadas para cazar, con lo cual se exoneró a la policía del homicidio. Un especialista francés en medicina forense realizó la autopsia frente a representantes indígenas y gubernamentales. Los miembros indígenas de la Asamblea Nacional rechazaron los resultados de la investigación, afirmando que fue la policía quien mató a Wisuma y la investigación estuvo influenciada por la política. Por recomendación de la Asamblea Nacional, la Comisión de la Verdad organizó dos investigaciones expertas, una balística y otra forense. Las investigaciones determinaron que Wisuma murió por un perdigón, lo cual indicaba que no fue una bala de la policía sino que provino de los manifestantes.

Libertad de asociación

La ley establece la libertad de asociación, y el gobierno generalmente respetó este derecho en la práctica.

El gobierno comenzó a requerir que las organizaciones volvieran a registrarse, en base a un decreto de 2008 que le proporciona al gobierno poderes discrecionales para disolver organizaciones (incluidas las sociedades civiles, fundaciones e iglesias) por diversos motivos, entre los que cabe citar el comprometer los intereses del estado, no colocar los nombres de todos sus miembros en un sitio web público, o no brindar acceso a información solicitada por el gobierno. Algunos grupos encontraron particularmente onerosa una interpretación que requeriría un aumento que multiplicaba por diez los recursos mínimos requeridos para registrarse.

c. Libertad de culto

Para una descripción más detallada de la libertad de culto, véase el informe anual *2010 International Religious Freedom Report* en www.state.gov/g/drl/irf/rpt.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados, y apátridas

La ley establece la libertad de circulación dentro del país, así como para los viajes al extranjero y la emigración y repatriación, y el gobierno generalmente respetó esos derechos en la práctica.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y con otras organizaciones humanitarias, tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para dar protección y asistencia a los desplazados internos, refugiados, refugiados que retornan, personas que buscan asilo y otras personas de interés.

La ley prohíbe el exilio forzado, y el Estado no lo impuso.

Protección de refugiados

La Constitución reconoce los derechos de asilo y refugio, incluida la "protección especial con miras a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos". La ley prevé la adjudicación del asilo o la condición de refugiado, y el Estado ha establecido un sistema para conferir protección a los refugiados. En la práctica, el gobierno brindó protección contra la expulsión y la repatriación de refugiados a países donde correrían peligro sus vidas o sus libertades por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular u opinión política.

El gobierno informó que, de enero a septiembre, recibió 24.761 solicitudes para obtener el estado de refugiado y reconoció a 7.577 refugiados. El programa de "registro perfeccionado", que se puso en práctica en 2009 y parte de 2010, facilitó el proceso para registrar a los refugiados colombianos y proveerles de documentación en un período de 12 meses en la región fronteriza del norte. Los solicitantes rechazados, ya sea en el proceso de registro ordinario o en el perfeccionado, tienen el derecho legal de apelar esa decisión; después de haber agotado el recurso de apelación, tienen 30 días para salir del país. Hubo denuncias de que la policía detuvo y trató de deportar ilegalmente a colombianos en la región fronteriza del norte en mayo y junio. El ACNUR confirmó dos casos posibles de repatriación forzada en esos meses.

Había 52.452 refugiados reconocidos en el país al mes de septiembre. El gobierno y el ACNUR calcularon que aproximadamente 155.000 personas necesitaban protección internacional al finalizar el año, de los cuales aproximadamente 30.000 tenían sus casos pendientes y el resto no estaban registradas con el gobierno como solicitantes de asilo. En septiembre el gobierno informó que recibió 10.000 solicitudes de asilo en un mes.

El 98 por ciento de los que solicitaron asilo eran colombianos, y los demás provenían de un gran número de países, entre ellos Cuba, Perú, Haití, Nigeria, Pakistán y Bangladesh. La ley les concede el derecho de trabajar a los refugiados, pero no a los que solicitan asilo. La ley también garantiza a los refugiados y a los que solicitan asilo el mismo acceso que tienen los ecuatorianos a los servicios de salud pública. La presentación de cualquier documento de identidad es suficiente para asegurar el acceso a las instituciones de educación pública. Sin embargo, numerosas ONG afirmaron que las autoridades escolares locales frecuentemente prohibieron a los niños no ecuatorianos inscribirse en las escuelas. Diversas ONG informaron que el Registro Civil no siempre cooperó con la inscripción de los niños refugiados o de los hijos de refugiados nacidos en el Ecuador, a pesar de los requisitos legales para hacerlo.

El gobierno otorgó protección temporal a personas que quizás no pudieran clasificarse como refugiados. El gobierno y las ONG también proporcionaron ayuda humanitaria y servicios adicionales, como asistencia legal, de salud, de educación y psicológica, a los colombianos de los cuales se tiene constancia que hayan cruzado la frontera durante el año. Cuando se denegó el estado de refugiado, la mayor parte de la asistencia fue interrumpida. El gobierno abrió nuevas oficinas de refugiados en Guayaquil, Esmeraldas, Tulcán e Ibarra.

Sección 3. Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar su gobierno

La ley estipula que los ciudadanos tienen el derecho a cambiar su gobierno de manera pacífica, y los ciudadanos ejercieron ese derecho en la práctica por medio de elecciones periódicas, libres y justas que se llevaron a cabo sobre la base del sufragio universal.

Elecciones y participación política

Las elecciones para cargos públicos en todos los niveles del gobierno, la presidencia y la Asamblea Nacional se celebraron en abril y junio de 2009. Los observadores de la Organización de los Estados Americanos y la Unión Europea concluyeron que las elecciones fueron por lo general libres y justas, con irregularidades locales, y destacaron las áreas que necesitaban mejorar en elecciones posteriores. Los observadores nacionales también observaron las elecciones en todo el país. Si bien los equipos de observadores internacionales y nacionales no informaron sobre ningún fraude importante, hubo algunos informes de votos faltantes o marcados, irregularidades de conteo y de cálculo de votos e incidentes de violencia.

En 2008 el electorado aprobó un "régimen de transición", que regulaba la transición al nuevo orden institucional. La Corte Constitucional provisional y la Corte Nacional de Justicia continuaron en funciones durante el año. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social permanente, institución que depende de la recientemente creada Función de Transparencia y Control Social, fue seleccionado en marzo, y comenzó a trabajar en la selección de los funcionarios permanentes del gobierno, un proceso que se espera concluya en 2011.

La Constitución exigió que las organizaciones políticas volvieran a inscribirse después de las elecciones de 2009. El 3 de marzo el Consejo Nacional Electoral aprobó la reglamentación necesaria para dicho proceso. Si bien no existe una fecha límite para registrarse, para poder competir en las elecciones las organizaciones políticas deben haber sido legalmente reconocidas al menos seis meses antes de las elecciones. Sólo dos organizaciones políticas habían cumplido estos requisitos de inscripción al finalizar el año.

La Constitución contempla la representación equilibrada de los sexos en el sector público, promovida por el gobierno, como por ejemplo en las listas de candidatos de los partidos políticos a cargos en la Asamblea Nacional y en otras instituciones representativas. Al primero de diciembre había 42 mujeres en la Asamblea Nacional, que tiene 124 escaños; 12 mujeres en el gabinete de 27 miembros y dos secretarías de estado con el rango de ministra.

Había siete afroecuatorianos e indígenas en la Asamblea Nacional, pero ningún ecuatoriano de origen asiático. En el gabinete había un afroecuatoriano pero ningún ecuatoriano de origen asiático ni indígena.

Sección 4. Corrupción oficial y transparencia en el gobierno

La ley estipula la imposición de sanciones penales por corrupción oficial; sin embargo, el gobierno no aplicó la ley eficazmente, y a veces los funcionarios incurrieron en prácticas corruptas con impunidad. Los indicadores mundiales de gobernanza del Banco Mundial señalaron que la corrupción en el gobierno era un problema grave.

Hubo informes de los medios de comunicación de casos de corrupción policial. Dirigentes sindicales y dueños empresariales denunciaron corrupción entre inspectores (véase la sección 7.e.).

El 17 de noviembre, 11 guardias del Centro de Rehabilitación Social en Guayaquil fueron detenidos por corrupción. Una investigación de 52 guardias encontró pruebas de que habían permitido el tráfico de drogas dentro de la prisión y exigían sobornos a los prisioneros a cambio de seguridad.

La Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión tiene a su cargo la investigación y la información de las denuncias públicas de corrupción y la promoción de prácticas transparentes en la administración pública. La presidencia de la Secretaría de Transparencia en la Administración Pública investiga casos de corrupción presentados por el gobierno.

En marzo la Fiscalía General del Estado inició una investigación a Juan Xavier Aguinaga, ex subsecretario de relaciones exteriores del Ministerio del Litoral, junto con otros notarios públicos, por su presunta participación en la naturalización ilegal de ciudadanos cubanos. El primero de abril, la policía temporalmente detuvo a Aguinaga y a otras dos personas. El fiscal hizo las primeras presentaciones contra 74 personas, y dos notarios públicos fueron suspendidos. La Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión y el Ministerio del Interior también iniciaron investigaciones. A principios de septiembre el Ministerio de Relaciones Exteriores anuló 174 naturalizaciones por fraude. El 8 de noviembre, declaraciones de prensa indicaban que Aguinaga había abandonado el país. El 16 de diciembre, la policía detuvo al director de inmigraciones en la misma investigación por fraude de visas. Las declaraciones de prensa indicaron que hasta 2.000 visas podrían haber sido expedidas ilegalmente.

En febrero de 2009 el ex subsecretario de justicia Xavier Garaicoa fue acusado de infringir las leyes sobre contrataciones públicas y gasto público al repartir bonificaciones de \$10.000 a 348 empleados en la Oficina de la Subsecretaría de Justicia. El 14 de julio la Corte Nacional dispuso que Garaicoa fuera puesto bajo arresto preventivo, pero la orden de arresto fue anulada antes de que fuera arrestado. El caso continuaba pendiente al finalizar el año.

En junio de 2009, los medios de difusión informaron que algunas empresas presuntamente relacionadas con el empresario Fabricio Correa, hermano del Presidente Rafael Correa, habían firmado contratos del sector público, de alto valor, durante el gobierno de Correa. En septiembre de 2009 el Presidente Correa anunció que anularía todos los contratos del gobierno que estaban relacionados con las empresas en las que presuntamente su hermano tenía participación. Estas empresas estaban registradas en el sitio Web de Adquisiciones Públicas del Estado por casos de trabajos o pedidos no cumplidos por las empresas; esta acción les impide ser beneficiarias de contratos públicos desde septiembre hasta fines de noviembre de 2014, dependiendo de la empresa. En julio la Fiscalía General del Estado rechazó las acusaciones contra Fabricio Correa en los siguientes casos: el proceso de licitación para la construcción del puente sobre el río Paute (7 de julio), la firma del contrato de construcción del camino Milagro-Indanza-Gualaquiza (7 de julio) y el caso Ivanhoe (28 de julio). Al finalizar el año, la Contraloría General del Estado y la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión continuaron investigando otros casos, y los comités ciudadanos de supervisión examinaron los contratos vinculados a las empresas con las cuales presuntamente estaba relacionado Fabricio Correa. En respuesta a la anulación de sus

contratos, Fabricio Correa efectuó sus propias acusaciones de corrupción contra el gobierno de su hermano, entabló demandas contra el estado por unos \$60 millones y presentó cinco procesos penales contra dos funcionarios públicos.

En agosto de 2009, la empresa petrolera multinacional Chevron proporcionó a las autoridades del gobierno ecuatoriano videos grabados en forma clandestina que había obtenido de dos personas. La empresa declaró que los videos supuestamente desenmascaraban un complot de soborno relacionado con Juan Núñez, el juez actuante en una demanda ambiental multimillonaria contra la empresa en un juzgado ecuatoriano (véase la sección 6). En septiembre de 2009 Núñez se abstuvo del caso bajo presión del fiscal general. El 29 de septiembre el Consejo Nacional de la Judicatura inhabilitó al juez para el ejercicio de la abogacía por haber violado la ley por expresar su opinión sobre el caso antes de que éste hubiese concluido.

El 3 de mayo, el procurador general solicitó que la Corte Nacional de Justicia entablara un procedimiento contra dos abogados que representaban a Chevron y siete ex funcionarios del gobierno relacionados con imputaciones de fraude en un acuerdo de reparación ambiental y finiquito entre Chevron y el gobierno. Una audiencia preliminar para determinar si se debían presentar cargos continuaba pendiente al finalizar el año. La empresa sostuvo que la acción estaba basada en motivos políticos y que los fiscales generales anteriores habían rechazado las mismas imputaciones.

El 4 de agosto, el procurador general solicitó que la Corte Nacional de Justicia presentara cargos contra el anterior ministro de energía y minas Pablo Terán. El caso comprende acusaciones que indican que Terán se había beneficiado económicamente de un contrato con Oleoducto de Crudos Pesados para la construcción de cañerías. Terán sostuvo que el caso contra él estaba basado en motivos políticos. El caso fue abierto originalmente en 2003 por la Fiscalía General del Estado para investigar las imputaciones, pero se suspendió en 2005 por falta de pruebas. El procurador general reabrió la investigación en abril de 2008. La corte no había presentado cargos contra Terán al finalizar el año.

Continuaban pendientes las acusaciones de fraude contra el ex Ministro del Deporte Raúl Carrión por irregularidades de contratación en la construcción de un estadio en la provincia de Morona Santiago. El 5 de julio y el 23 de septiembre, el procurador general presentó dos nuevos cargos por desfalco. Al finalizar el año continuaban pendientes tres casos contra Carrión.

La Constitución declara que todas las personas tienen el derecho a acceder a la información recabada por las organizaciones públicas o privadas que reciben fondos estatales. Exige además que la información esté disponible en el idioma del ciudadano. La ley exige que todas las organizaciones (públicas o privadas) que reciben fondos públicos respondan a las peticiones de información por escrito, publiquen en la internet información específica y presenten un informe anual a la Defensoría del Pueblo donde se detalle su cumplimiento de la ley de transparencia. La información personal de cada ciudadano y la información relativa a la seguridad nacional están exceptuadas de cumplir con la ley de transparencia. A los funcionarios públicos se les exige que declaren sus participaciones financieras al asumir sus cargos y en caso de una investigación, y todos los organismos deben revelar información salarial anualmente. Como resultado de ello, las dependencias gubernamentales cada vez más ponen en la internet información sobre el

presupuesto, las funciones, la información organizativa, las listas de funcionarios públicos y todos los avisos oficiales, además de responder a las peticiones por escrito.

Una ONG que monitoreó la aplicación de esta ley, encontró que el cumplimiento de algunos requisitos de la ley aumentó en forma marcada. De acuerdo a la ONG Participación Ciudadana, en 2009 solamente 36 por ciento de las organizaciones estudiadas cumplían con los requisitos de publicar información en sus páginas de internet. Durante el año, el 72 por ciento de esas mismas organizaciones cumplieron con los requisitos exigidos. A pesar de esas mejoras, persistieron los problemas de cumplimiento, especialmente con respecto a la presentación de los informes anuales a la Defensoría del Pueblo. En junio, Fernando Gutiérrez, el Defensor interino, declaró que sólo 470 entidades de las 4.800 habían presentado el informe anual requerido que detallaba su cumplimiento de la ley.

Sección 5. Postura del gobierno ante la investigación por parte de organizaciones internacionales y no gubernamentales de presuntas violaciones de los derechos humanos

Varios grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron en general sin restricciones gubernamentales, investigando y publicando sus resultados en casos de derechos humanos. Los funcionarios públicos cooperaron con los grupos, pero a menudo se abstuvieron de obrar conforme a sus recomendaciones.

La Defensoría del Pueblo se concentró en problemas relacionados con los derechos humanos. La Constitución describe la Defensoría del Pueblo como parte independiente del poder judicial, tanto administrativa como financieramente, que depende de la Función de Transparencia y Control Social. Al mes de junio, la dependencia contaba con 65 abogados y presentaba casos a la fiscalía con regularidad, pero con poco éxito. En 2008, la Asamblea Constituyente nombró a un Defensor interino que se desempeñó hasta que el Defensor permanente fuera nombrado, mediante un proceso administrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El 5 de junio, la Comisión de la Verdad establecida por el gobierno en 2007, difundió su informe final. La Comisión investigó violaciones de los derechos humanos correspondientes al período de 1984 a 2008, haciendo hincapié en las violaciones durante el gobierno de León Febres Cordero (1984–88). La comisión denunció que durante el gobierno de León Febres Cordero, los arrestos ilegales, los actos de tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas se llevaron a cabo de manera sistemática y generalizada y que las violaciones de los derechos humanos continuaron durante los gobiernos posteriores (entre 1988 y 2008). El informe declaró que, en un período de 24 años, 456 personas fueron víctimas de violaciones de los derechos humanos, 78 por ciento de las cuales ocurrieron durante el período de gobierno de Febres Cordero.

La Comisión de la Verdad identificó a 458 personas supuestamente responsables de crímenes de lesa humanidad. La Comisión solicitó investigación, juicio y castigo contra aquellos que encontrara responsables. La Comisión también recomendó la aplicación de un programa administrativo dedicado a las indemnizaciones. El mandato de la Comisión se extendió hasta diciembre para facilitar la aplicación de sus recomendaciones.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La Constitución prohíbe la discriminación por razones de raza, sexo, discapacidad, idioma o condición social; sin embargo, las mujeres, las personas con discapacidades, los indígenas, los afroecuatorianos, los gays, las lesbianas, los bisexuales y los transexuales siguieron siendo discriminados.

Mujeres

Aunque la ley prohíbe la violencia contra la mujer, incluso dentro del matrimonio, hubo abusos generalizados. El 8 de marzo, la Defensoría del Pueblo publicó un informe que declaraba que aproximadamente 83.000 mujeres fueron víctimas de algún tipo de violencia o maltrato anualmente. El informe también señaló que 7.000 mujeres fueron atacadas mensualmente y que diariamente más de 200 mujeres fueron víctimas de algún tipo de violencia.

La ley penaliza la violación y establece penas máximas de 25 años de encarcelamiento. De acuerdo con el derecho de familia, la violación conyugal se considera un tipo de violencia y puede ser encausada bajo el código penal. La pena por violación que cause la muerte es de 16 a 25 años de encarcelamiento. El fiscal general recibió 4.045 denuncias de violaciones desde enero a noviembre, con 329 sentencias y 87 absoluciones. Muchas violaciones no fueron denunciadas por renuencia de la víctima a confrontar al agresor.

Las violaciones más generalizadas de los derechos de la mujer tienen que ver con la violencia doméstica y la sexual. A pesar de estar prohibidas por la ley, ambas estaban generalizadas y la gran mayoría de casos no fueron denunciados. La Dirección Nacional de Género del Ministerio del Interior, basándose en informes parciales recibidos por el mismo al mes de diciembre de 2009, informó que se habían denunciado durante el año 63.837 casos de maltrato sexual, psicológico o físico de mujeres. Aunque muchas mujeres que denunciaron haber sido víctimas de abuso doméstico o delitos sexuales fueron referidas al sistema judicial por las autoridades, los prejuicios culturales, la dependencia financiera, la presión familiar y el temor de la víctima a prestar declaración en un juicio contribuyeron a que se retiraran las acusaciones contra los agresores.

En abril el gobierno inició una campaña contra el sexismo llamada “Reacciona Ecuador, el Machismo es Violencia”, que buscaba erradicar la violencia por razón de sexo mejorando el sistema de justicia, protegiendo a las víctimas de violencia y concientizando el hecho de que la violencia contra la mujer debe enmarcarse como una violación de los derechos humanos. Un estudio publicado por la campaña indicó que en 2009 aproximadamente el 64 por ciento de las muertes entre las mujeres se debieron a la violencia de género. Según la campaña, el 80 por ciento de las mujeres experimentaron violencia física, psíquica o sexual.

El gobierno estableció nuevos centros conjuntos de servicios públicos para proporcionar a las víctimas de violencia doméstica y de género asistencia gratuita sobre cuestiones legales, asistencia social y médica y protección policial. De acuerdo con el derecho de familia, se prevén multas por "daños, dolor y sufrimiento" que varían entre \$320 y \$4.800, según la gravedad del delito. La ley también confiere a los tribunales de familia la facultad de expulsar del hogar a un cónyuge maltratador si la cohabitación permanente acarrea un riesgo para la víctima del maltrato. En 2009, 31 centros gubernamentales para las mujeres recibieron casi 73.000 denuncias.

La Constitución prevé la creación de tribunales especializados en cuestiones relativas a las mujeres y la familia, que dependen del poder judicial y tienen facultades para expedir órdenes de restricción que prohíben que el cónyuge maltratante se acerque a la víctima o a su lugar de trabajo o de estudio y que persiga o intimide a la víctima o a cualquiera de sus familiares; reincorporan a la víctima al hogar familiar, si comparte un hogar común, y expulsan simultáneamente al cónyuge maltratante del sitio en cuestión; y prescriben cualquier tratamiento que se considere beneficioso para la familia afectada.

La Constitución brinda a las mujeres una gama de beneficios económicos, políticos y sociales. La ley estipula que el gobierno debe formular e implementar las políticas para lograr igualdad de género, con hincapié en una mayor participación de la mujer en los planes y programas y en proporcionar asistencia técnica para aplicar la ley en el sector público.

A pesar de la prohibición legal de acoso sexual, varias organizaciones de defensa de los derechos de la mujer declararon que el acoso es común en el lugar de trabajo. Entre enero y junio, la policía nacional recibió 325 informes y denuncias de acoso sexual.

La ley reconoce los derechos sexuales y reproductivos, tales como el derecho básico de las parejas y las personas para tomar decisiones libremente y con responsabilidad en cuanto a la cantidad de hijos y el momento y espaciado de los nacimientos. La Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia protege los derechos sexuales y reproductivos de la mujer y exige atención prenatal gratuita, servicios de planificación familiar y pruebas de detección de cáncer. La ley también promueve una mayor participación de los hombres en la atención y el cuidado otorgando hasta 10 días de licencia por paternidad. Durante el año el presupuesto del Ministerio de Salud para aplicar la ley fue de \$27 millones. Según las estadísticas de la Oficina de Referencias Demográficas, el 69 por ciento de las mujeres contó con ayudantes capacitados durante el parto en 2009. El Ministerio de Salud Pública declaró que sólo 30 por ciento de nacimientos de madres autoidentificadas como indígenas tuvieron lugar en los hospitales o centros de salud. El Fondo de Población de las Naciones Unidas calculó que la tasa de mortalidad materna en 2008 fue de 140 defunciones por 100.000 nacidos vivos.

La Encuesta Demográfica Nacional y de Salud Materna e Infantil de 2005 (la información más actualizada disponible) informó que el índice de uso de anticonceptivos en las poblaciones rurales y urbanas fue de 67 y 77 por ciento respectivamente. La Oficina de Referencias Demográficas informó que en 2009 más del 36 por ciento de los usuarios de métodos anticonceptivos modernos recibieron estos servicios por medio de los programas patrocinados por el gobierno.

El gobierno continuó implementando un programa nacional contra la infección por el VIH/SIDA que comenzó en 2009, para prevenir la transmisión materno-infantil de la enfermedad y proporcionó pruebas de detección gratuitas a todas las mujeres. No hubo información disponible respecto de si las mujeres fueron igualmente diagnosticadas y tratadas en lo que respecta a las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH; sin embargo, es posible que las mujeres reciban más pruebas de detección que los hombres, ya que el 84 por ciento recibió atención prenatal, según la Oficina de Referencias Demográficas.

A pesar de la protección legal de los derechos de la mujer en la política, el hogar y el lugar de trabajo, se observó una discriminación social generalizada contra las mujeres, particularmente

con respecto a oportunidades educativas y económicas para aquellas de edad avanzada y las pertenecientes a las clases económicas más bajas. Si bien las mujeres gozaron de la misma condición legal que los hombres, en la práctica las mujeres frecuentemente no recibieron los mismos derechos. Según el informe de 2010, *Global Gender Gap*, del Foro Mundial Económico, por ejemplo, las mujeres recibieron aproximadamente el 61 por ciento de la remuneración que se pagó a los hombres por un trabajo equivalente. Los defensores de las mujeres alegaron que la cultura y la tradición impedían que ellas logaran la plena igualdad. Había menos mujeres que hombres empleadas en trabajos profesionales y tareas especializadas. La información fidedigna sobre la situación de la mujer dentro de las comunidades indígenas cerradas fue muy escasa.

Niños

La ciudadanía se obtiene mediante el nacimiento en el país o por nacimiento de una madre o un padre ecuatoriano en el extranjero (hasta la tercera generación). Una campaña de inscripción por la Dirección General de Registro Civil, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Instituto de la Niñez y la Familia, llamada “Al Ecuador ponle tu Nombre”, facilitó la inscripción de aproximadamente 60.000 niños en todo el país durante el año. En 2009, según el Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, había 300.000 niños no inscritos en el país. Los centros de salud y los hospitales estaban facultados para inscribir a los recién nacidos en sus establecimientos, de manera que todos los niños nacidos en los hospitales deberían estar inscritos poco después de su nacimiento.

En mayo los periódicos informaron sobre una demanda excesiva para el registro civil por los padres cuyos niños debían estar inscritos para poder asistir a las escuelas públicas. Aunque la ley prohíbe este requisito, algunas escuelas fijan sus propios requisitos. El Presidente Correa amenazó con entablar una demanda contra las escuelas que requerían documentación del registro civil y ordenó al ministro de educación que investigara. Para otros servicios públicos, como los subsidios de asistencia social y la atención primaria de salud gratuita, se necesitaba algún tipo de identificación.

La Constitución exige un mínimo de educación obligatoria de 15 años. El Ministerio de Educación informó que la mayoría de los niños habían completado el sexto grado; sin embargo, en algunas provincias, las escuelas públicas negaron la entrada a los estudiantes por falta de espacio. Por ley, la educación era gratuita hasta completar la escuela secundaria, pero los costos adicionales, como los uniformes y libros, y la falta de espacio en las escuelas públicas impidieron a muchos adolescentes asistir a la escuela.

Hubo informes de abuso de menores. Según el gobierno, un 21 por ciento de los menores habían sido víctimas de alguna forma de abuso sexual. Algunos proyectos patrocinados por las ONG locales informaron que los niños que vivían en la calle experimentaron condiciones de explotación. En los dos últimos decenios se produjo un aumento de niños abandonados y madres adolescentes en las calles o los hospitales. La mayoría de estos niños abandonados venían de familias indígenas pobres.

La explotación sexual comercial de menores seguía siendo un problema. La ley prohíbe la pornografía infantil, con sanciones de seis a 16 años de cárcel. La ley se aplica al estupro; la edad mínima de consentimiento es 14. La pena por estupro es de 16 a 25 años de encarcelamiento.

El país está adherido al Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Para información sobre el secuestro internacional de niños por los padres, consulte el informe anual del Departamento de Estado, http://travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport_4308.html.

Antisemitismo

No hubo ningún informe de actos antisemitas. La comunidad judía era pequeña, calculada en 250 familias en Quito, según la sinagoga local.

Trata de personas

Para información sobre la trata de personas, consulte el informe anual del Departamento de Estado *Trafficking in Persons Report* (Informe sobre la Trata de Personas), que se encuentra en www.state.gov/g/tip.

Personas con discapacidades

La Constitución prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades físicas y mentales, en el empleo, la educación, el acceso a la atención de salud y la prestación de otros servicios públicos. El Consejo Nacional de Discapacidades, organismo interinstitucional, supervisa las políticas gubernamentales referentes a las personas con discapacidades. Aunque la ley decreta el acceso a edificios y transporte público para las personas con discapacidades, el gobierno no hizo cumplir plenamente esta disposición.

La Constitución brinda beneficios a las personas con discapacidades, sobre todo en materia de educación, empleo y acceso al seguro social. La ley exige la contratación de un porcentaje de personas con discapacidades en todas las empresas públicas y privadas que tengan más de 25 empleados. El 8 de mayo, el Vicepresidente Lenín Moreno afirmó que las dependencias gubernamentales cumplían plenamente con la ley y que las empresas privadas percibirían serias multas en caso de incumplimiento. Según la información del gobierno, sólo un 35 por ciento de las 1.532 empresas auditadas cumplieron con esta ley. A inicios de junio, nueve empresas fueron multadas un total de \$600.000 por no cumplir con la ley.

Una iniciativa denominada "Ecuador sin barreras", encabezada por el Vicepresidente, ayudó a crear un número no precisado de empleos para las personas con discapacidades, proporcionó fondos a más de 200 municipios para mejorar el acceso a los edificios públicos, y abrió centros de capacitación y rehabilitación. La iniciativa también creó un registro para mostrar el nivel de cumplimiento de las empresas que contratan a personas discapacitadas. Además de este programa, el gobierno estaba construyendo centros para los considerados intelectualmente discapacitados.

El Vicepresidente también impulsó una iniciativa para realizar un censo, registro y encuesta de las condiciones de vida de las personas discapacitadas. Hasta principios de diciembre, la iniciativa había censado a 294.166 personas discapacitadas en toda la nación. Además, los prestadores de asistencia de las personas con discapacidades graves recibieron una subvención del gobierno equivalente al salario mensual mínimo. En 2009, el municipio de Guayaquil, la ciudad más grande del país, aprobó una disposición que exigía a todas las empresas e instituciones públicas mejorar el acceso para los discapacitados y los ancianos. También en

2009, siete municipios ubicados en zonas de alto riesgo de desastres naturales terminaron de formular las directrices para el rescate y la asistencia de las personas discapacitadas durante una situación de desastre y después de la misma.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

Los ciudadanos afroecuatorianos, que constituyen cerca de un 3 por ciento de la población, fueron víctimas de discriminación generalizada, en particular con respecto a oportunidades educativas y económicas.

Las organizaciones afroecuatorianas señalaron que a pesar de la ausencia de discriminación oficial, la discriminación social, incluidos los estereotipos, siguió afectando a ese grupo. Por ejemplo, siguieron afirmando que la policía detenía a los afroecuatorianos para verificar sus documentos con más frecuencia que a otros ciudadanos y que los empleadores a menudo se abstendían de entrevistar a personas cuya solicitud de empleo llevaba fotografías de afroecuatorianos. El gobierno no puso especial empeño en abordar estos problemas, excepto en la Municipalidad de Quito, que en diciembre de 2008 prohibió que las instituciones públicas y privadas de Quito aceptaran *curricula vitae* con fotos.

La Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE) señaló que los afroecuatorianos todavía carecían de acceso a la educación básica. La CODAE declaró que la tasa de inscripción escolar para los niños afroecuatorianos fue 87 por ciento, inferior al promedio nacional. Una encuesta nacional realizada por la CODAE reveló que persistieron altos niveles de racismo y discriminación contra los grupos minoritarios y que 88 y 71 por ciento de afroecuatorianos y personas indígenas, respectivamente, habían sido víctimas de racismo y discriminación.

La Constitución declara que el estado es plurinacional y afirma el principio de la no discriminación al reconocer el derecho de las comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias (población agrícola y rural reconocida como un grupo étnico independiente) a la reparación por actos de discriminación. También estipula políticas de discriminación positiva que aseguren la representación de las minorías. Un Decreto Ejecutivo de 2009 exige a todos los organismos del sector público que garanticen que el "acceso al trabajo" refleje el porcentaje de poblaciones indígenas, afroecuatorianas y montubias.

Pueblos indígenas

Los cálculos del número de personas que mantenían su identidad cultural indígena y vivían en comunidades indígenas oscilaban entre un 7 y un 30 por ciento de la población. La gran mayoría de los ciudadanos indígenas residía en zonas rurales, incluso en la sierra y las provincias de la Amazonia. A pesar de su influencia política y los esfuerzos de grupos comunitarios de base para ayudarlos, los indígenas continuaban sufriendo los efectos de la discriminación en muchos niveles de la sociedad y, en contadas excepciones, se encontraban en el estrato socioeconómico más bajo.

La tierra cultivable fue escasa en las zonas montañosas más densamente pobladas, donde una tasa elevada de mortalidad infantil, la malnutrición y las enfermedades epidémicas eran comunes entre la población indígena. A menudo no había electricidad ni agua potable. Aunque el sistema

de educación rural presentó graves deficiencias, muchos grupos indígenas participaron con el Ministerio de Educación en la preparación del programa de educación bilingüe que se impartía en las escuelas públicas rurales. La tasa de alfabetización entre los indígenas era aproximadamente 72 por ciento.

La Constitución consolida los derechos de los pueblos indígenas; declara que el país es plurinacional, reconoce el quechua y el shuar como "idiomas oficiales de relación intercultural" y también reconoce específicamente la justicia indígena. Sin embargo, la falta de una relación claramente definida entre la justicia indígena y el sistema ordinario de justicia derivó en varios conflictos legales entre el gobierno y los líderes indígenas. Según los informes de la prensa, hubo 18 casos de justicia indígena durante el año.

La ley también reconoce los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad comunitaria. En muchos casos, la comunidad indígena cuenta con el título de propiedad de las tierras. En otros casos, los grupos indígenas administraron una reserva que el gobierno separó para proteger la diversidad biológica. Aunque los pueblos indígenas tienen los mismos derechos civiles y políticos que los demás ciudadanos, algunos líderes denunciaron actos de discriminación y persecución.

La Constitución otorga a los pueblos indígenas el derecho de ser consultados y de participar en las decisiones relativas a la explotación de recursos no renovables localizados en sus tierras y que podrían afectar su cultura o medio ambiental. En mayo, organizaciones indígenas se opusieron a un proyecto del gobierno para regular los recursos hídricos participando en protestas en diferentes partes del país. En una de esas protestas, dos personas indígenas y 11 oficiales de policía fueron heridos. Grupos indígenas reclamaron que las leyes recién aprobadas o las propuestas de ley que abarcaban la minería, los recursos hídricos y los recursos de hidrocarburos no tomaron suficientemente en cuenta los puntos de vista indígenas y además violaban la autonomía indígena sobre sus tierras y recursos. Según un fallo de abril de la Corte Constitucional, la Asamblea Nacional debe consultar con las comunidades afectadas en cuestiones hídricas antes de que la legislatura pueda someter a votación los proyectos de ley.

La Constitución permite que los pueblos indígenas participen de los beneficios que puedan conllevar esos proyectos y que reciban compensación por cualquier daño que dichos proyectos ocasionen. En caso de daño ambiental, la Constitución exige acciones gubernamentales correctivas inmediatas y la restitución total por parte de la empresa responsable. Sin embargo, algunos organismos indígenas alegaban que no se les consultaba ni tampoco había acciones correctivas.

Una demanda ambiental entablada por ciertas comunidades indígenas contra la empresa petrolera multinacional Chevron estaba pendiente al finalizar el año, dentro de la jurisdicción de la Corte Provincial de Sucumbios (véase la sección 4). La demanda, que fue presentada en Ecuador en 2003, es una continuación de un juicio originalmente presentado en 1993 en los Estados Unidos por daños supuestamente causados por las actividades de producción de petróleo de Texaco (posteriormente adquirida por Chevron) antes de su salida de Ecuador en 1992. La parte demandante, que representaba a 30.000 personas indígenas que afirmaban que su salud, su bienestar y sus medios de vida se vieron afectados por el daño ambiental causado por Texaco, ajustó su cálculo de daños de \$27 mil millones a \$113 mil millones en septiembre del 2010.

Algunos grupos indígenas presionaron al gobierno, consiguieron la ayuda de ONG nacionales y extranjeras y organizaron protestas para tratar de obtener una mayor parte de los ingresos provenientes del petróleo y mayor participación en la toma de decisiones referentes al uso de recursos naturales y al desarrollo. Los colonos, entre los cuales cabe citar a algunos pertenecientes a otros grupos indígenas, narcotraficantes y madereros invadieron ilegalmente los territorios indígenas. Las autoridades locales corruptas, la falta de voluntad política y las divisiones entre varias comunidades indígenas y dentro de ellas socavaron los esfuerzos de esas comunidades para poner fin al tráfico de madera talada ilegalmente. Otro problema grave fue el daño ambiental generalizado, debido en parte a la deforestación y a la producción de petróleo. La minería en pequeña escala, a menudo por parte de las mismas comunidades indígenas, también contribuyó al grave daño ambiental.

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia por la orientación sexual e identidad de género

La Constitución incluye el principio de la no discriminación y establece el derecho de elegir la orientación sexual. Las personas transexuales tienen el derecho de identificarse con el sexo de su elección en sus documentos nacionales de identificación, según un proceso judicial en la provincia de Pichincha. Aunque la ley prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual, los grupos de gays, lesbianas, transexuales y travestis siguieron sufriendo discriminación por parte de varios órganos públicos y privados.

Las organizaciones de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT) no denunciaron incidentes de violencia cometidos por la policía u otros funcionarios públicos contra sus organizaciones. Tales grupos organizaron múltiples desfiles de Orgullo Homosexual en el último decenio, incluido uno en Quito el 4 de julio, con permiso de las autoridades pertinentes y recibieron protección policial. Un festival de cine LGBT fue organizado en seis ciudades en septiembre. Sin embargo, grupos de LGBT declararon que la policía y los fiscales no investigaron a fondo la muerte de personas de los grupos de LGBT, ni siquiera cuando se sospecha que el homicidio fue debido a la orientación sexual.

Hubo discriminación social. Los miembros de la comunidad de LGBT continuaron denunciando que con frecuencia no se respetaba su derecho a la igualdad de acceso a la instrucción formal. Los LGBT que se dedicaron a la industria del sexo denunciaron situaciones de abuso, extorsiones y malos tratos por las fuerzas de seguridad pero no presentaron ni formularon acusaciones formales ante la Fiscalía General del Estado.

Otros casos de violencia o discriminación sociales

La Constitución prohíbe específicamente la discriminación contra las personas con VIH/SIDA. No hubo violencia social contra esas personas; sin embargo, algunas ONG informaron que las personas con VIH/SIDA creían ser discriminadas, incluso en cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades de empleo y al acceso a la atención de salud apropiada.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. El derecho de asociación

Si bien la ley concede a casi todos los trabajadores el derecho de formar sindicatos de su elección y de afiliarse a ellos, las medidas de protección jurídica de esos derechos fueron inadecuadas y a veces insuficientes para disuadir a los empleadores de tomar represalias contra los trabajadores por sindicarse. Se denunciaron varios casos en los cuales los trabajadores fueron despedidos por participar en el sindicato, a pesar de la existencia de la ley. Integrantes de la policía, las fuerzas militares y la mayoría de los empleados del sector público (los afectados por la ley de la administración pública) carecían de libertad para formar sindicatos. Aproximadamente entre uno y tres por ciento de los trabajadores estaba sindicado.

La Constitución considera "irrevocables" los derechos de los trabajadores, contempla el derecho de sindicarse y de declararse en huelga (excepto en casos que pudieran "paralizar" sectores estratégicos) y compromete el apoyo estatal a los sindicatos democráticos. Las disposiciones de la Constitución sobre los derechos de los trabajadores requieren la aprobación de leyes para su ejecución.

La ley no exige la reincorporación de los trabajadores despedidos por causa de su actividad sindical pero sí exige el pago de indemnización y multas.

La ley prohíbe a la mayoría de los empleados del sector público afiliarse a sindicatos o ejercer los derechos de negociación colectiva. De acuerdo con la ley, los empleados que estén en las categorías técnicas, administrativas o profesionales no pueden afiliarse a un sindicato ni ejercer los derechos de negociación colectiva. En su mayoría, los funcionarios públicos mantuvieron su afiliación a una asociación del sector laboral, pero no se permite que dichas asociaciones vayan a la huelga ni participen en negociaciones colectivas. El código laboral y la Constitución exigen que a los trabajadores de las empresas estatales los represente un solo sindicato.

La ley no concede a la mayoría de los trabajadores públicos el derecho de huelga. Los empleados del sector público en los sectores estratégicos, según se designa en la Constitución, no pueden recurrir a medidas que paralicen esos sectores, tales como las huelgas. La Constitución designa sectores estratégicos a los siguientes: la salud; el saneamiento ambiental; la educación; la justicia; el cuerpo de bomberos; la seguridad social; la energía eléctrica; el agua potable y el tratamiento de aguas negras; la producción de hidrocarburos; el procesamiento, transporte y distribución de combustible; el transporte público; y el correo y las telecomunicaciones. Algunos de los sectores definidos como estratégicos excedieron las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para los servicios esenciales.

La ley incluye una disposición por la cual los huelguistas del sector público se exponen a penas de encarcelamiento de dos a cinco años. La OIT ha señalado reiteradamente que esta ley podría llevar al trabajo forzado como castigo por la participación en las huelgas pacíficas, una violación de las normas internacionales de trabajo.

Hubo pocas restricciones del derecho de huelga de los trabajadores del sector privado, a pesar de exigirse un período de 10 días antes de poder declarar una huelga. La ley permite hacer huelgas de solidaridad o boicoteos de tres días si el Ministerio de Relaciones Laborales los autoriza. En algunas industrias, durante una huelga legal, los trabajadores pueden asumir control de la fábrica o del lugar de trabajo (con lo que termina la producción en ese sitio) y recibir protección de la policía durante la toma de control. En otras industrias, como la agropecuaria, la ley exige un período de espera de 20 días a partir del día de declaración de la huelga. Durante ese período, los

trabajadores y empleadores deben ponerse de acuerdo con respecto al número de trabajadores necesarios para asegurar un determinado nivel de servicio y por lo menos 20 por ciento del personal debe seguir desempeñando sus funciones con el fin de prestar los servicios esenciales. La ley determina "la facultad del empleador de contratar personal sustituto" solamente cuando los huelguistas se nieguen a enviar el número de trabajadores necesarios para prestar los servicios mínimos necesarios, aunque en la práctica esta ley no se hizo cumplir. La ley protege a los huelguistas y a sus dirigentes contra represalias.

En enero, 19 empleados fueron destituidos sumariamente, con la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales, en una planta de generación de electricidad en Guayaquil por interrumpir los servicios al público e "insultar la autoridad suprema del Presidente" como resultado de protestas en 2009. Los empleados fueron acusados de sabotaje y terrorismo, pero los cargos fueron retirados por el fiscal el 29 de marzo, decisión que fue confirmada por un juez el 30 de mayo. En octubre los trabajadores recurrieron a la Comisión de Trabajo de la Asamblea Nacional para exigir su reincorporación y contrataron abogados para defender su caso.

El 29 de julio la Corte Provincial de Justicia anuló el fallo de la comisión tripartita a favor del sindicato en el caso de los huelguistas en una empresa de fabricación de neumáticos. El 23 de septiembre, la empresa, los trabajadores y el Ministerio de Relaciones Laborales llegaron a un acuerdo. El 29 de septiembre, la empresa despidió a 120 huelguistas anteriores (oficialmente la huelga había concluido); los despidos fueron declarados legales por el Ministerio de Relaciones Laborales siempre que se hubieran hecho los pagos apropiados de indemnización por cese. Los trabajadores protestaron contra los despidos y estaban intentando ser reincorporados al finalizar del año.

La Constitución prohíbe la tercerización y el uso de criterios discriminatorios en la contratación. La tercerización incluye la subcontratación, terceras partes y contratos por hora. La ley prohíbe estas actividades excepto si los servicios no son parte integrante de los procesos productivos de la empresa. Las empresas del sector público pueden subcontratar trabajadores técnicos con la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. La ley autoriza contratos a tiempo parcial, pero solamente con los mismos beneficios que los empleados a tiempo completo.

La nueva Ley de Servicio Público amplió la definición de trabajadores clasificados como técnicos y administrativos y sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa (LOSCA) en lugar de estar sujetos al Código de Trabajo. Los trabajadores sujetos a la LOSCA tienen restringidos sus derechos de negociación colectiva y de afiliarse legalmente a un sindicato. Los que trabajan en los sectores estratégicos no tienen legalmente permitido hacer una huelga, aunque pueden participar en el proceso de negociación colectiva.

Los trabajadores individualmente pueden elevar las quejas contra los empleadores a la Oficina de Inspección de Trabajos si están todavía empleados por la compañía, o ante los tribunales encargados de proteger los derechos laborales si ya no están empleados por la organización. Los sindicatos también pueden elevar las quejas a una junta tripartita de arbitraje (sindicato, empleador, gobierno) establecida para oír estas quejas.

- b. El derecho a sindicarse y realizar negociación colectiva

Todos los empleadores privados que tengan 30 o más trabajadores afiliados a un sindicato tienen la obligación de realizar negociación colectiva cuando el sindicato así lo pida. Sin embargo, la ley exige un mínimo de 30 trabajadores para la formación de asociaciones, comités de trabajo o asambleas para organizar comités de trabajo y no permite que los ciudadanos extranjeros se desempeñen como funcionarios del sindicato. La OIT consideró estos requisitos impedimentos al derecho de sindicación. Según la Confederación Internacional de Sindicatos, para formar un consejo laboral se requiere la aprobación del 50 por ciento más uno de la fuerza laboral. Si el consejo de trabajo tuviera más miembros que el sindicato, el sindicato no tendría ningún poder de negociación en el lugar de trabajo.

Los acuerdos de negociación colectiva abarcaban sólo a 140.000 trabajadores de una fuerza laboral de 4,3 millones. La mayor parte de la población económicamente activa estaba empleada en el sector agropecuario o en el sector informal urbano; en su gran mayoría, esos trabajadores no estaban organizados. La ley permite a las empresas contratar individualmente a los trabajadores.

La ley prohíbe el despido de trabajadores desde el momento que un sindicato notifica al inspector de trabajo de su asamblea general hasta la formación de su primera junta ejecutiva. Sin embargo, los dirigentes sindicales han denunciado muchos casos en los cuales los empleados fueron despedidos después de que los empleadores fueron notificados de la formación del sindicato. Aunque los trabajadores ganen una causa judicial contra el empleador, la ley no requiere su reincorporación, solamente una multa de entre \$50 y \$200.

Existe una legislación especial que regula la mano de obra en las zonas francas. La mayoría de los trabajadores en zonas francas son contratados de forma temporal, y si bien técnicamente están protegidos por el código laboral, la aplicación del código fue escasa.

c. Prohibición del trabajo forzado u obligatorio

La ley prohíbe el trabajo forzado u obligatorio, incluso el infantil; sin embargo, hubo denuncias de menores en trabajos forzados. Los niños fueron víctimas de explotación laboral (o forzados a trabajar) en las ventas callejeras o el servicio doméstico. En junio el Relator Especial de Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de la esclavitud denunció los trabajos forzados de adultos en la industria de aceite de palma y entre los trabajadores domésticos.

d. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley prohíbe la explotación en el lugar de trabajo y el trabajo forzado u obligatorio de los menores; sin embargo, el gobierno no hizo cumplir eficazmente la ley y el trabajo infantil continuó siendo un problema, especialmente en el sector informal. Según el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de esclavitud, el trabajo infantil siguió siendo un obstáculo para el desarrollo del país. Donde había mayores probabilidades de encontrar trabajo infantil era en las plantaciones bananeras y en los vertederos de basura. Los niños también trabajaron en la producción del brócoli, la caña de azúcar y las frutillas. También participaron en la fabricación de ladrillos y en la extracción de oro en pequeña escala.

El trabajo infantil forzado adoptó la forma de trabajo doméstico involuntario, mendicidad forzada y trabajos forzados en minas. Véase también el informe anual del Departamento de Estado *Trafficking in Persons Report* en www.state.gov/g/tip.

El código laboral y el código de la niñez y la adolescencia y la Constitución fijan en 15 años la edad mínima para desempeñar todo tipo de trabajo y en seis horas diarias y cinco días por semana el número máximo de horas que puede trabajar un menor. La ley enumera los trabajos que no son apropiados para los menores y prohíbe que éstos trabajen en condiciones peligrosas, como por ejemplo en la agricultura, en las minas, el servicio doméstico, los vertederos de basura, los mataderos o en empleos que exijan exposición a sustancias tóxicas o peligrosas o ruidos fuertes. La ley exige que los empleadores paguen a los menores los mismos salarios que reciben los adultos por trabajos equivalentes. Las sanciones por infracciones de las leyes de trabajo infantil incluyen multas de \$50 a \$300 para los padres o tutores, y multas de \$200 a \$1.000 para cualquier empleador que contrate a menores de 15 años. En casos de infracciones repetidas, se puede llegar a cerrar la empresa del empleador.

El Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Tribunal de Menores tuvieron la responsabilidad de hacer cumplir las leyes de trabajo infantil, y aunque su aplicación siguió mejorando, no fue plenamente eficaz. La encuesta de 2006 sobre el trabajo infantil, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador, reveló que 367.000 menores de entre cinco y 14 años desempeñaban trabajos no permitidos por la ley, principalmente en las zonas rurales y el sector informal, frente a 550.000 en 2001. UNICEF calculó que los trabajadores menores de 15 años ascendían a 340.000. De enero a mayo, la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes recibió 75 denuncias de trabajo infantil, la mayoría por mendicidad forzada.

En marzo el gobierno sumó a los inspectores de trabajo infantil al equipo ordinario de inspecciones laborales. La fuerza de aproximadamente 110 inspectores está a cargo de hacer cumplir todas las leyes laborales, incluidas las del trabajo infantil. Además, el Ministerio de Minas y Energía tuvo un acuerdo con el Ministerio de Relaciones Laborales para permitir a los inspectores hacer cumplir las leyes laborales y aplicar sanciones por infracciones en las minas. Durante el año, los inspectores sacaron a más de 2.000 niños de diferentes sectores que trabajaban en condiciones que estaban en contravención de las leyes laborales.

Si bien la Unidad de Servicio Social Laboral del Ministerio de Relaciones Laborales supervisó el trabajo infantil en algunas empresas como las fábricas, la aplicación de la ley en la mayoría de los sectores de la economía siguió siendo limitada. En las zonas urbanas, muchos menores de 15 años trabajaban en empresas de propiedad familiar en el sector informal lustrando zapatos o como vendedores ambulantes. Otros niños trabajaban en el comercio, los servicios de mensajería, el servicio doméstico o mendigaban. Algunos niños muy pequeños, de cinco o seis años, a menudo vendían periódicos o dulces en la calle para ganar su propio sustento o para aumentar el ingreso familiar.

En marzo el gobierno anunció un programa, “Ecuador sin Trabajo Infantil”, dirigido a la erradicación de todas las formas de trabajo infantil ilegal. En enero, el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños observó la enmienda con respecto a la edad mínima de 15 años y el Plan Nacional para la Prevención y la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil.

No obstante, expresó preocupación de que muchos niños todavía estaban realizando trabajos perjudiciales, como el trabajo doméstico con características de esclavitud y realizando tareas peligrosas alrededor de los vertederos de basura, las plantaciones bananeras y dentro de la industria minera en pequeña escala, además de los trabajos forzados. En la mayoría de estos casos, los niños no asistían a clase ni recibían ningún tipo de educación. En diciembre el gobierno anunció que prácticamente había erradicado el trabajo infantil en los vertederos de basura, reduciendo la cantidad de niños que trabajaban allí de alrededor de 2.000 a sólo 29.

e. Condiciones aceptables de trabajo

La Constitución exige una revisión anual del salario mínimo para homologarlo progresivamente con el costo de las necesidades básicas familiares. El Consejo Nacional de Salarios, organismo técnico del Ministerio de Relaciones Laborales, actúa como brazo de negociación y arbitraje. El 15 de enero el salario mínimo subió de \$218 a \$240. El salario mínimo establecido por ley no proporcionó un nivel de vida digna a un trabajador y su familia. La canasta básica nacional costó aproximadamente \$535 por mes por hogar. El Ministerio de Relaciones Laborales hizo cumplir el salario mínimo. La mayoría de los trabajadores sindicados en industrias estatales y en empresas privadas del sector formal devengaron ingresos considerablemente mayores que el salario mínimo y también recibieron otras prestaciones sociales importantes por medio de acuerdos de negociación colectiva. Sin embargo, en su mayoría, los trabajadores estaban empleados en los grandes sectores informal y rural, sin obtener el salario mínimo ni las prestaciones sociales establecidas por la ley.

La campaña “Empleo Doméstico Digno” fue lanzada el 19 de marzo por el Ministerio de Relaciones Laborales para informar a los empleados domésticos y a los empleadores acerca de las leyes de trabajo, como por ejemplo, la necesidad de un contrato, el registro del empleado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y el pago del salario mínimo, dos bonificaciones equivalentes a un sueldo mensual cada una e impuestos de seguridad social. Dentro de esta campaña se dio impulso al registro en el IESS e inspecciones en toda la nación por el Ministerio de Relaciones Laborales para asegurar el empleo legal de los trabajadores domésticos.

La ley estipula una semana laboral de 40 horas, ocho horas por día y dos días consecutivos de descanso por semana. Para quienes trabajan bajo tierra, como los mineros, la jornada laboral se reduce a seis horas por día, y pueden trabajar una hora extra por día con pago por hora extraordinaria. El pago por horas extraordinarias es una vez y media el salario básico por hora regular, que se paga desde las seis de la mañana hasta las 12 de la noche. El pago por horas extraordinarias para el trabajo realizado desde las 12 de la noche hasta las seis de la mañana es el doble del salario básico, aunque los trabajadores cuyo turno de trabajo es nocturno reciben un pago extraordinario de 25 por ciento. La tasa de pago por horas extraordinarias corresponde también al trabajo realizado durante los fines de semana y días feriados. El máximo número de horas extraordinarias en exceso de la semana laboral establecida no puede superar las 4 horas diarias, ni un máximo de 12 por semana. Se prohíben las horas extraordinarias obligatorias. Los trabajadores extranjeros y migratorios están sujetos a las mismas normas de trabajo. Los infractores están sujetos a multas u otras acciones legales en su contra.

La Constitución estipula que los trabajadores tienen derecho a un entorno laboral saludable y seguro. Las normas y los reglamentos de salud y seguridad están contemplados en el Código de Trabajo, que el Ministerio de Relaciones Laborales y el Departamento de Riesgos Laborales de la Seguridad Social deben hacer cumplir. En el sector formal, la salud y la seguridad ocupacionales no representaron ningún problema importante. No había ningún reglamento específico con respecto a normas de salud y seguridad en el sector agropecuario en pequeña escala. El Código de Trabajo diferenció la salud y la seguridad de los mineros; sin embargo, no se hicieron cumplir las reglas de seguridad en las minas pequeñas que constituyen la gran mayoría de las empresas del sector minero.

El Ministerio de Relaciones Laborales no desplegó suficientes recursos para hacer cumplir las leyes laborales, y las contravenciones fueron frecuentes. Los trabajadores no tienen derecho a retirarse del lugar de trabajo en situaciones que ponen en peligro su salud sin arriesgarse a perder el trabajo.

Las inspecciones pueden ser realizadas por visitas programadas, aunque esto fue poco común, o se pueden generar a raíz de una queja de los trabajadores. Si un trabajador solicita una inspección, y un inspector del Ministerio de Relaciones Laborales verifica un riesgo laboral, acto seguido ese inspector puede cerrar el lugar de trabajo. Las inspecciones también tuvieron lugar a partir de otros tipos de denuncias laborales. Las inspecciones laborales ocurrieron en general como consecuencia de las denuncias, no como medida preventiva. En algunos casos, las violaciones fueron remediadas, pero otros casos estaban sujetos a impugnaciones legales que retrasaron los cambios por varios meses. Diversas ONG sostuvieron que las denuncias por ciertos trabajadores, como los migrantes y los refugiados, rara vez eran investigadas. Los dirigentes sindicales y los dueños empresariales también sostuvieron que la corrupción era común entre los inspectores. Durante el año el Ministerio de Relaciones Laborales empezó a ejecutar una serie de reformas encaminadas a mejorar el cumplimiento de los derechos laborales, incluidos en las inspecciones laborales. Por ejemplo, a los inspectores laborales se les asignaron las áreas funcionales, como los despidos y las cuestiones de compensación; un nuevo sistema informático fue de gran ayuda para reducir significativamente el tiempo de espera para obtener una audiencia con un inspector.

Si un trabajador es despedido después de presentar una queja y la queja resulta ser válida, el trabajador tiene el derecho de recibir indemnización. Una empresa es responsable de la atención médica y la compensación a un trabajador accidentado por falta de cumplimiento con las normas de seguridad. El gobierno admitió que el número de denuncias de lesiones en el trabajo era seriamente inferior al número de ocurrencias en el país. Según el IESS, el Ministerio de Relaciones Laborales, y el Ministerio de Salud, aproximadamente 15.000 lesiones en el empleo fueron notificadas cada año. La OIT calculó que el número debe ser aproximadamente 160.000. Las contravenciones fueron supuestamente comunes en la industria bananera, la industria del aceite de palma, de la flor y de la extracción de oro, en particular en casos de exposición a productos químicos tóxicos.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de esclavitud denunció abusos graves y poca supervisión gubernamental en la industria del aceite de palma, donde muchos trabajadores eran migrantes colombianos. Los abusos incluían horas de trabajo excesivas, remuneración salarial muy baja o inexistente y condiciones de vida inhumanas. Se

encontraron abusos también en la industria bananera, la industria de las flores y la de extracción de oro en pequeña escala.

La Constitución protege a los trabajadores independientes que trabajan en áreas públicas, y prohíbe la incautación de sus productos o herramientas de trabajo, disposición cuyo objetivo es beneficiar a los trabajadores del sector informal, como los vendedores callejeros.